

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****001326 06 FEB 2023**

*Por medio de la cual ordena el cierre y archivo definitivo de procesos de convalidación de estudios de secundaria o medios cursados en el exterior*

**LA DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA**

En uso de sus atribuciones legales y en particular, las previstas en el artículo 14 numerales 14.12 y 14.15 del Decreto No. 5012 de 2009 “por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, ley 1437 de 2011 y se determinan las funciones de sus dependencias” y,

**CONSIDERANDO**

Que el inciso tercero del artículo 67 de la Constitución Política, señala que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que la Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la Ley General de Educación”, define y desarrolla la organización y la prestación del servicio educativo en sus niveles preescolares, básicos (primarios y secundarios) y media. Así mismo, en su artículo 148 establece que corresponde al Ministerio de Educación Nacional dirigir la actividad administrativa del sector educativo y fijar respecto a los educandos los criterios para su promoción a niveles superiores.

Que la misma Ley en el artículo 89, prevé que el Ministerio de Educación Nacional “(...) establecerá el sistema de validación de estudios y homologación de títulos académicos obtenidos en otros países (...)”.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, a los Ministerios les corresponde “(...) cumplir con las funciones y atender /os servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la Ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias (...)”, para entre otras cosas, cumplir con el propósito y principios de la función administrativa.

Que de conformidad con el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto 5012 de 2009 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias”, compete al Ministerio de Educación Nacional, entre otras funciones, formular la política nacional de educación, regular y establecer los criterios y parámetros técnicos cualitativos que contribuyan al mejoramiento del acceso, calidad y equidad de la educación, en la atención integral a la primera infancia y en todos sus niveles y modalidades.

*Por medio de la cual ordena el cierre y archivo de procesos de convalidación de estudios de secundaria o medios cursados en el exterior*

---

Que el numeral 14.12 del artículo 14 del Decreto 5012 de 2009, asigna como una función de la Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media, la de homologar y convalidar títulos de estudios de preescolar, básica y media cursados en el exterior, de conformidad con la Ley.

Que actualmente el trámite de convalidación de títulos y certificados de los niveles de educación preescolar, básica y media está previsto en la Resolución No. 631 del 19 de febrero de 1977 «*Por la cual se reglamenta la equivalencia de certificados de estudio y diplomas de educación media o secundaria obtenidos en el exterior*» y la Resolución 6571 de 1977 «*Por la cual se modifican los artículos 6º y 7º de la Resolución 631 del 3 de febrero de 1977 sobre estudios medios o secundarios realizados en el exterior*».

Que a través de los artículos 53 y 58 de la Ley 1437 de 2011 «*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*», se contempló que los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos, y ,así mismo, el archivo electrónico de documentos, cuando el procedimiento administrativo se adelante utilizando medios electrónicos, **los documentos deberán ser archivados en este mismo medio**. Podrán almacenarse por medios electrónicos, todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No 024302 del 24 de diciembre de 2021: «*Por medio de la cual se regula el trámite de convalidaciones de estudios parciales, equivalentes a los niveles de educación preescolar, básica y media, y títulos de bachiller, realizados y otorgados en el exterior y se derogan las resoluciones 631 y 6571 de 1977*»

Que durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022, varios usuarios hicieron uso de la plataforma establecida por esta entidad, para llevar a cabo el proceso de convalidación de títulos de estudios parciales, equivalentes a los niveles de educación preescolar, básica y media, y títulos de bachiller, realizados y otorgados en el exterior; después de llevar a cabo un análisis minucioso del procedimiento, se pudo establecer que, muchas personas, previo requerimiento realizado por la **DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA** con la finalidad de que anexaran los documentos faltantes para continuar con el trámite, no allegaron los documentos solicitados dentro del término establecido, ni presentaron solicitud de prórroga para continuar con el trámite, lo cual imposibilita a la entidad continuar con la actuación administrativa.

Que el artículo 8 de la mencionada Resolución No 024302 de 2021 en el artículo 8 a literal reza: «*(...) Artículo 8. Termina para Resolver. El Ministerio de Educación Nacional contará con un término de quince (15) días para emitir el acto administrativo que resuelva de fondo la solicitud de convalidación. Dicho término se contará a partir del día siguiente a la fecha de radicación de la solicitud en el Sistema de información de Convalidaciones de Educación Preescolar, Básica y Media, y puede ser prorrogado por quince (15) días más, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015 o la norma que haga sus veces.*»

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario llevar a cabo el cierre y posterior archivo de los procesos de convalidación de estudios de secundaria o medios cursados en el exterior, que a la fecha no cuentan con los documentos necesarios para efectuar y llevar a cabo el estudio pertinente.

Por medio de la cual ordena el cierre y archivo de procesos de convalidación de estudios de secundaria o medios cursados en el exterior

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – ORDENAR, el cierre y el archivo de las siguientes solicitudes de convalidaciones de estudios parciales, equivalentes a los niveles de educación preescolar, básica y media, y títulos de bachiller, realizados y otorgados en el exterior, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución:

Fecha Radicación Proceso	Número Radicado	Apellidos	Nombres	Documento	Numero
2020-02-04	CB-2020-00856	MARQUEZ VALECILLOS	REIMAR GUADALUPE	Menor sin identificación	2636
2022-10-14	CB-2022-04195	MARQUEZ VILLAMIZAR	JHOSLYN JUSCELIN	Cédula de Ciudadanía	1121974534
2022-11-01	CB-2022-04416	MARRERO CARRERO	YUREILIS NAVY	Cédula de Ciudadanía	1019154501
2022-07-12	CB-2022-02941	MARTIN TORRES	JUAN DANIEL	Cédula de Ciudadanía	1000707403
2020-01-24	CB-2020-00513	MARTINEAU	SANDRA	Pasaporte	18CH51723
2022-11-02	CB-2022-04430	MARTINEZ ACUÑA	ANDREA GUILLERMINA	Cédula de Ciudadanía	1116820920
2022-11-04	CB-2022-04480	MARTINEZ ACUÑA	MERCEDES CLEOTILDE	Cédula de Ciudadanía	1116820909
2022-09-16	CB-2022-03828	MARTÍNEZ BOLIAR	JHONNY ENRIQUE	Permiso por Protección Temporal	1753344
2021-12-23	CB-2021-04018	MARTÍNEZ CARBALLAL	NEREA	Cédula de Extranjería	1161156
2021-12-07	CB-2021-03854	MARTINEZ DEL VALLE	MIGUEL ANGEL	Cédula de Extranjería	445070
2020-08-13	CB-2020-02512	MARTÍNEZ DÍAZ	NATALIA	Cédula de Ciudadanía	1001970531
2022-04-25	CB-2022-01722	MARTINEZ FLORES	SOFIA ELENA	Pasaporte	158681890
2022-05-17	CB-2022-02107	MARTINEZ FLORES	SOFIA ELENA	Pasaporte	158681890
2022-06-22	CB-2022-02732	MARTINEZ FLORES	SOFIA ELENA	Pasaporte	158681890
2022-04-05	CB-2022-01475	MARTINEZ HERRENO	MARIA FERNANDA	Cédula de Ciudadanía	1126826742
2022-06-14	CB-2022-02589	MARTINEZ LAZARO	SERGIO LEONEL	Tarjeta de Identidad	1014993816
2021-10-12	CB-2021-03203	MARTINEZ LOPEZ	CRISTIAN DAVID	Tarjeta de Identidad	12446024B
2021-11-08	CB-2021-03487	MARTINEZ LOPEZ	CRISTIAN DAVID	Tarjeta de Identidad	12446024B
2022-01-20	CB-2022-00271	MARTINEZ LOPEZ	DAVID ALEJANDRO	Otro	1020112209
2022-06-26	CB-2022-02809	MARTINEZ MARTINEZ	JOSE MANUEL	Tarjeta de Identidad	1052403596
2020-09-14	CB-2020-02853	MARTINEZ RODRIGUEZ	SANTIAGO	Tarjeta de Identidad	1027281687
2022-11-02	CB-2022-04439	MARTINEZ RODRIGUEZ	JESDIMAR WISBELY	Permiso por Protección Temporal	6114516
2020-02-19	CB-2020-01049	MARTINEZ SANDOVAL	MARIO ISAAC	Cédula de Extranjería	989618
2020-01-28	CB-2020-00609	MARTINEZ SEIJAS	CHRISTOPHER DANIEL	Cédula de Extranjería	32701527

Por medio de la cual ordena el cierre y archivo de procesos de convalidación de estudios de secundaria o medios cursados en el exterior

2020-01-28	CB-2020-00610	MARTINEZ SEIJAS	HAROLD DANIEL	Registro Civil	179704472
2020-10-07	CB-2020-03120	MARTINEZ USECHE	MARTIN	Tarjeta de Identidad	1013118686
2022-01-10	CB-2022-00084	MARTINEZ ZAPATA	DANIEL	Otro	1088236085
2022-03-30	CB-2022-01382	MARTINEZ ZAPATA	DANIEL	Otro	1088236085
2021-02-19	CB-2021-00601	MARTINI	HERNAN DANIEL	Cédula de Extranjería	33563445
2022-04-12	CB-2022-01579	MARULANDA CORONADO	PAULA ANDREA	Cédula de Ciudadanía	1193148092
2022-04-22	CB-2022-01695	MARULANDA VEGA	JUAN JOSE	Registro Civil	1137060787
2021-08-25	CB-2021-02585	MASÍS VARGAS	NELSON ANDRÉS	Cédula de Ciudadanía	1095846735
2022-01-20	CB-2022-00243	MATOS CARILLO FERNANDES	PEDRO HENRIQUE	Pasaporte	GC752868
2020-09-02	CB-2020-02725	MATOS MONTERO	ANGEL SMILL	Pasaporte	RD4745881
2020-11-12	CB-2020-03562	MATOS MONTERO	ANGEL SMILL	Pasaporte	RD4745881
2020-12-21	CB-2020-03969	MAYORGA AYALA	JUAN MANUEL	Cédula de Ciudadanía	1005282258
2020-03-12	CB-2020-01502	MAZZOCCO FILHO	DANIEL	Cédula de Extranjería	980426
2022-08-05	CB-2022-03303	MCGOWAN	SERGIO SHIEHALLION	Otro	1032514130
2022-08-05	CB-2022-03304	MCGOWAN	JIMI ALEJANDRO LIATHACH	Otro	1032514129
2022-06-09	CB-2022-02512	MCTASNEY VARGAS	NATALIA	Tarjeta de Identidad	1335279910
2020-08-05	CB-2020-02423	MEDINA BAEZ	MARLY MARIONY	Cédula de Extranjería	739847
2021-09-13	CB-2021-02821	MEDINA NTINA	ALÉXANDROS	Pasaporte	AT7026449
2022-11-23	CB-2022-04727	MEDINA NTINA	ALEXANDROS	Pasaporte	AT7026449
2022-10-24	CB-2022-04299	MEDINA ROSALES	VIVIANNY NATHALY	Permiso por Protección Temporal	5629865
2022-10-29	CB-2022-04383	MEDINA SALAS	JOSE GREGORIO	Cédula de Ciudadanía	1094860085
2022-09-18	CB-2022-03845	MEDINA SIFUENTES	JOHN EDWARD	Pasaporte	650552896
2022-09-18	CB-2022-03846	MEDINA SIFUENTES	GABRIEL	Pasaporte	A03015138
2020-01-31	CB-2020-00744	MEJIA GARCIA	MARIA ALEJANDRA	Cédula de Ciudadanía	1232893527
2021-10-08	CB-2021-03170	MEJIA RENDON	NICOLE	Cédula de Ciudadanía	1193117448
2021-11-30	CB-2021-03787	MEJIA SALAZAR	NATALIA	Cédula de Ciudadanía	1126101422
2022-07-02	CB-2022-02886	MELLENJE ARROYAVE	MARIA ALEJANDRA	Cédula de Ciudadanía	1061824071
2022-11-12	CB-2022-04585	MELLIZO ROJAS	LUIS ALFREDO	Cédula de Ciudadanía	1127622640
2020-01-21	CB-2020-00428	MELO BAREÑO	JOAQUIM JERÓNIMO	Tarjeta de Identidad	1016955078
2020-07-18	CB-2020-02252	MELO DE LUCENA	JONATAN	Pasaporte	FK365779
2022-11-03	CB-2022-04450	MENDEZ MATA	ROSSMELIS ISABEL	Permiso por Protección Temporal	1052442
2020-03-22	CB-2020-01594	MÉNDEZ ROJAS	SAMUEL	Cédula de Ciudadanía	1019151349

Por medio de la cual ordena el cierre y archivo de procesos de convalidación de estudios de secundaria o medios cursados en el exterior

2020-04-17	CB-2020-01732	MÉNDEZ ROJAS	SAMUEL	Cédula de Ciudadanía	1019151349
2022-10-26	CB-2022-04338	MENDOZA SAAVEDRA	SANDRA KARINA	Permiso por Protección Temporal	5387634
2020-06-18	CB-2020-02077	MENDOZA VACCA	MARIANA VALERIA	Cédula de Ciudadanía	1006874971
2022-09-28	CB-2022-03995	MENESES BARRIOS	LEONARDO JOSE	Cédula de Ciudadanía	1081844965
2022-01-11	CB-2022-00102	MENESES COBO	DANIELA	Cédula de Ciudadanía	1002965369
2022-09-08	CB-2022-03703	MENESES IZQUIERDO	SOFIA IRENE	Tarjeta de Identidad	1109553552
2022-10-06	CB-2022-04103	MERCADO NAVARRO	LUIS FELIPE	Cédula de Ciudadanía	1102848099
2021-07-14	CB-2021-02101	MESA VALENCIA	ANA MARÍA	Cédula de Ciudadanía	1221724522
2020-01-17	CB-2020-00348	MESIAS HERRERA	CHRISTOPHER LUIYE	Cédula de Extranjería	V31306334
2020-02-27	CB-2020-01221	MEZA VIEDMA	JUAN CARLOS	Tarjeta de Identidad	1125806514
2021-11-02	CB-2021-03412	MIGUEL	FACUNDO EMMANUEL	Cédula de Extranjería	1209425
2022-03-09	CB-2022-01055	MIRAGAYA QUINTERO	SERGIO	Cédula de Ciudadanía	1125620461
2022-04-20	CB-2022-01653	MIRANDA GÓMEZ	JUAN MANOEL	Tarjeta de Identidad	1055761669
2022-06-13	CB-2022-02574	MIRANDA GÓMEZ	JUAN MANOEL	Cédula de Ciudadanía	1055761669
2021-03-15	CB-2021-00870	MOGOLLON DUFFO	ANDRES FELIPE	Cédula de Ciudadanía	1014243070
2020-01-28	CB-2020-00630	MOLANO ROQUE	YIRA ALEJANDRA	Tarjeta de Identidad	1088882583
2022-11-23	CB-2022-04721	MOLINA MEJIA	JUAN ESTEBAN	Tarjeta de Identidad	1115575627
2022-08-23	CB-2022-03485	MOLINA MENDOZA	YEFERSON ENRIQUE	Permiso por Protección Temporal	2154632
2022-08-02	CB-2022-03235	MOLINA ROBLERO	ETHAN	Tarjeta de Identidad	1053877063
2020-01-30	CB-2020-00726	MONROY MARTINEZ	ISABELLA	Tarjeta de Identidad	1091964024
2022-06-22	CB-2022-02729	MONROY PINEDA	GERONIMO	Tarjeta de Identidad	1020117927
2020-09-11	CB-2020-02822	MONSALVE PARRA	MANUEL JOSÉ	Tarjeta de Identidad	1034400237
2020-09-11	CB-2020-02825	MONSALVE PARRA	JUAN MARTÍN	Registro Civil	1014883790
2021-12-22	CB-2021-04008	MONTEALEGRE HERNANDEZ	NICOLAS EDUARDO	Cédula de Ciudadanía	1000372721
2022-11-22	CB-2022-04711	MONTENEGRO GARCIA	ANA LUCIA	Pasaporte	559932562
2022-01-13	CB-2022-00149	MONTENEGRO SOCARRAS	SHEILY KARILIN	Tarjeta de Identidad	1043664223
2021-01-13	CB-2021-00124	MONTES NARVÁEZ	ROBINSON	Cédula de Ciudadanía	1010137427
2022-11-23	CB-2022-04728	MONTILLA MARQUEZ	JOSE ARMANDO	Permiso por Protección Temporal	4885526
26/07/2021	CB-2021-02234	MONTOYA CABRERA	GILBERT ALONSO	Cédula de Extranjería	396865
2021-09-15	CB-2021-02867	MONTOYA GALVIZ	FARRENS JOSEF	Otro	1126664242
2022-05-02	CB-2022-01867	MONTOYA GOMEZ	MIGUEL ANDRES	Tarjeta de Identidad	1110369258
2022-01-26	CB-2022-00363	MONTOYA LOPEZ	VALENTIN	Tarjeta de Identidad	1021924833

Por medio de la cual ordena el cierre y archivo de procesos de convalidación de estudios de secundaria o medios cursados en el exterior

2022-04-06	CB-2022-01506	MONTOYA MONTOYA	FRANCISCO JAVIER	Cédula de Ciudadanía	14884391
2020-10-28	CB-2020-03370	MONTOYA MURILLAS	KAREN LISETH	Cédula de Ciudadanía	1221722592
2020-07-21	CB-2020-02279	MORA BALLESTERO	VALERIA	Cédula de Extranjería	1029095
2020-11-18	CB-2020-03617	MORA MORA	YULIANA KAMILA	Cédula de Ciudadanía	0450031810
2022-10-27	CB-2022-04359	MORA VILLALBA	CONNY ANYELINA	Tarjeta de Identidad	1126706892
2020-01-25	CB-2020-00548	MORALES ARCILA	SEBASTIAN	Registro Civil	1153466525
2020-01-20	CB-2020-00412	MORALES BRITO	ANGEL JESUS	Registro Civil	774
2022-12-01	CB-2022-04832	MORALES DÍAZ	MOISES	Cédula de Ciudadanía	1140416036
2022-10-26	CB-2022-04332	MORALES GUTIERREZ	JEAL SEBASTIAN	Pasaporte	156822099
2020-01-20	CB-2020-00388	MORALES MUÑOZ	JUSTIN	Cédula de Ciudadanía	1125779730
2020-06-23	CB-2020-02100	MORALES MUÑOZ	JUSTIN	Cédula de Ciudadanía	1125779730
2022-04-01	CB-2022-01408	MORALES OREJUELA	JOSE JACOBO	Tarjeta de Identidad	1127243512

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Notifíquese a los solicitantes el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C.,

**LA SERVIDORA**

  
LILIANA MARÍA SÁNCHEZ VILLADA

**DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA**

Aprobó: Liliana María Sánchez Villada  
Revisó: Rafael Salazar Gartner  
Proyectó: Andrés Felipe González Montoya



Bogotá, D.C., 9 de febrero de 2023



Sir  
JEAL SEBASTIAN MORALES GUTIERREZ  
Convalidante

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 001326 DE 06 FEB  
2023

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 001326 DE 06 FEB 2023, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.



En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Para validar autenticidad de este  
documento escanee el código QR  
9/02/2023 12:20:32 a. m.

**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**  
**Asesora Secretaria General**  
**Unidad de Atención al Ciudadano**

Folios: 2  
Anexos: 1  
Nombre anexos: 1326 de 2023.pdf



# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E95864794-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

**Nombre/Razón social del usuario:** Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

**Identificador de usuario:** 411980

**Remitente:** EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co> (originado por gestiondocumental@mineduacion.gov.co)

**Fecha y hora de envío:** 9 de Febrero de 2023 (00:22 GMT -05:00)




**Fecha y hora de entrega:** 10 de Febrero de 2023 (00:25 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '4.2.2', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Persistent Transient Failure.Mailbox Status.Mailbox full')

**Asunto:** Comunicación de respuesta (2023-EE-027608) (EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mineduacion.gov.co)

**Mensaje:**

**Adjuntos:**

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-1326 de 2023.pdf_2023-EE-027608.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-2023-EE-027608-Correspondencia de salida masiva-9612526.pdf_2023-EE-027608.pdf	Ver archivo adjunto.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 10 de Febrero de 2023



Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2023

Señor  
JEAL SEBASTIAN MORALES GUTIERREZ

Asunto: Citación para Notificación personal Resolución 001326 DE 06 FEB 2023

Respetado Señor,

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 001326 DE 06 FEB 2023.

La notificación personal del acto administrativo podrá efectuarla de lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico [NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co](mailto:NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co) con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 001326 DE 06 FEB 2023, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.



Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm. Cordial saludo,

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Para validar autenticidad de este  
documento escanee el código QR  
14/02/2023 4:51:30 p. m.

**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**  
**Asesora Secretaria General**  
**Unidad de Atención al Ciudadano**

Folios: 2  
Anexos: 1  
Nombre anexos: Autorización Notificación Electrónica.pdf

Elaboró: JUAN SEBASTIAN CASTRO CASTRO  
Aprobó: DORA INÉS OJEDA RONCANCIO



Bogotá, D.C., 23 de febrero de 2023

Señor  
JEAL SEBASTIAN MORALES GUTIERREZ

Asunto: Notificación por aviso Resolución 001326 DE 06 FEB 2023

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 23 de febrero de 2023, remito al Señor (a): JEAL SEBASTIAN MORALES GUTIERREZ, copia de Resolución 001326 DE 06 FEB 2023 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).



Cordialmente,

Firmado digitalmente por:  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Para validar autenticidad de este  
documento escanee el código QR  
23/02/2023 1:25:03 p. m.

**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**  
**Asesora Secretaria General**  
**Unidad de Atención al Ciudadano**

Folios: 2  
Anexos: 2  
Nombre anexos: 1326.pdf  
Citación 1326-2.pdf

Elaboró: JUAN SEBASTIAN CASTRO CASTRO  
Aprobó: DORA INÉS OJEDA RONCANCIO